MANCOMUNIDAD Río Bodión
oficina de gestion urbanistica, vivienda, arquitectura y territorio
tlno 924550146

ANEXO I. HOJAS ORIGINALES EN EL DOCUMENTO DE NNUU AFECTADAS POR LA MODIFICACIÓN.

DILIGENCIA
Para hacer constar que con fecha 29 de junio de 2018 se adoptó por el Pleno de la Corporación Local acuerdo de aprobación inicial y con fecha 26 de octubre de 2018 acuerdo de aprobación provisional de la presente Modificación Puntual de las NNSS
Burguillos del Cerro, 20 de noviembre de 2018
El Secretario-Interventor
Francisco Gutiérrez Calle

Mérida 31 ENE 2019
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio

28 NOV 2018

Proviene de 'NNSS.M-006' (A.D. 12/02/2002)

SECCIÓN 1. - TERMINOLOGIA, DEFINICIONES Y LIMITACIONES.

Artículo 32. - TERMINOLOGIA.

A los fines previstos en la presente Normativa, los conceptos que a continuación se definen tendrán el significado que taxativa y literalmente se expresan en el siguiente articulado de esta Sección.

Artículo 33. - ALINEACIONES ACTUALES.

Son los linderos de las fincas con los espacios libres y viales públicos existentes.

Artículo 34. - ALINEACIONES OFICIALES.

Son las líneas fijadas en los Planos correspondientes de este Proyecto, que delimitan y definen las áreas edificables de los espacios libres exteriores (vías, calles, plazas, etc.) de uso público.

La edificación se levantará obligatoriamente y en toda su altura a partir de dicha alineación prohibiéndose expresamente los retranqueos y los patios en los primeros cuatro metros de fondo edificable. En las manzanas calificadas como residencial en ensanche la edificación podrá retranquearse exactamente en la misma magnitud que la edificación existente en las parcelas adyacentes caso que estuvieran edificadas, de lo contrario para efectuar retranqueos deberá tramitarse el correspondiente estudio de detalle definiendo una línea de edificación en todo el frente de manzana correspondiente. En las parcelas con calificación de industrial la disposición de la edificación será libre.

DILIGENCIA
Para hacer constar que con fecha 29 de junio de 2018 se adoptó por el Pleno de la Corporación Local acuerdo de aprobación inicial y con fecha 26 de octubre de 2018 acuerdo de aprobación provisional de la presente modificación Puntual de las NNSS
Burguillos del Cerro, 20 de noviembre de 2018
El Secretario-Interventor
Francisco Gutiérrez Calle
AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS DEL CERRO
SECRETARÍA
31 ENE 2019
11 OCT. 2001
28 NOV 2018

DILIGENCIA
Para hacer constar que con fecha 29 de junio de 2018 se adoptó por el Pleno de la Corporación Local acuerdo de aprobación inicial y con fecha 26 de octubre de 2018 acuerdo de aprobación provisional de la presente modificación Puntual de las NNSS
Burguillos del Cerro, 20 de noviembre de 2018
El Secretario-Interventor
Francisco Antonio Calle

LA SECRETARIA,

COMISIÓN DE URBANISMO DE EXTREMADURA
VISTO EN C.U.E.
C.O.P.U.M.A.
29 ABR. 1993

31 ENE 2019

C.U.E. C.O.P.U.M.A. EXTREMADURA
29 ABR. 1993

Artículo 12.- SUELO URBANO INTERIOR.

Artículo 13.- [illegible]

Artículo 14.- [illegible]

Artículo 15.- [illegible]

Artículo 16.- [illegible]

DILIGENCIA
Para hacer constar que con fecha 29 de junio de 2018 se adoptó por el Pleno de la Corporación Local acuerdo de aprobación inicial y con fecha 26 de octubre de 2018 acuerdo de aprobación provisional de la presente modificación Puntual de las NNSS
Burguillos del Cerro, 20 de noviembre de 2018
El Secretario-Interventor
Francisco Gutiérrez Calle

AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS DEL CERRO

O.P.U.

29 ABR. 93

VISTO EN C.U.E.

COMISIÓN DE URBANISMO DE EXTREMADURA - COPUEX

29 ABR. 1993

LA SECRETARIA,

Mª Dolores Dorrego

Ordenación del Territorio

28 NOV 2018

Proviene de 'NNSS.M-013' (A.D. 07/12/2011)

CAPITULO II.- NORMAS EXPECIFICAS DEL SUELO URBANO.

SECCION 1. - CONDICIONES DE LAS PARCELAS.

Artículo 83. - PARCELA MÍNIMA.

1. - Las dimensiones que deben tener las parcelas para su condición de solar edificable, en suelo calificado de **industrial** serán las siguientes:

- Superficie mínima: 500 m2.
- Fachada mínima: 20 metros.
- Fondo mínimo: 20 metros.
- Separación mínima entre los linderos enfrentados: 20 metros.

Para el caso de la unidad de ejecución nº6 y nº 6A serán las siguientes

- Superficie mínima: 250 m2.
- Fachada mínima: 10 metros.
- Fondo mínimo: 20 metros.
- Separación mínima entre los linderos enfrentados: 10 metros.

2. - Las dimensiones que deben tener las parcelas para su condición de solar edificable, en suelo calificado **residencial de ensanche** (polígonos 1 a 4 inclusives), serán las siguientes:

Aprobado Definitivamente por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Mérida, 15 NOV 2011

El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo

Fdo. Miguel Angel Rufo Cordero

DILIGENCIA
Para hacer constar que con fecha 29 de junio de 2018 se adoptó por el Pleno de la Corporación Local acuerdo de aprobación inicial y con fecha 26 de octubre de 2018 acuerdo de aprobación provisional de la presente modificación Puntual de las NNSS
Burguillos del Cerro, 20 de noviembre de 2018
El Secretario-Interventor
Francisco Gutiérrez Calle

Mérida 31 ENE 2011

0 2 DIC 2010

Proviene de 'NNSS.M-015' (A.D. 10/08/2015)

- Superficie mínima: 200 m^2.

- Fachada mínima: 10 metros.

- Fondo mínimo: 20 metros.

- Separación mínima entre los linderos enfrentados: 10 metros.

3.- Las dimensiones que deben tener las parcelas para su condición de solar edificable, en suelo calificado **residencial vivienda protegida** (polígono 8), serán las siguientes:

- Superficie mínima: 100 m^2.

- Fachada mínima: 6,50 metros.

- Fondo mínimo: 10 metros.

- Separación mínima entre los linderos enfrentados: 6,50 metros.

DILIGENCIA
Para hacer constar que con fecha 29 de junio de 2018 se adoptó por el Pleno de la Corporación Local acuerdo de aprobación inicial y con fecha 26 de octubre de 2018 acuerdo de aprobación provisional de la presente modificación Puntual de las NNSS
Burguillos del Cerro, 20 de noviembre de 2018
El Secretario-Interventor
Francisco Gutiérrez Calle
SECRETARIA
AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS DEL CERRO

04 JUN 2015
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Ordenación del Territorio y Urbanismo
07 DIC 2018
28 NOV 2018

Proviene de 'NNSS.M-015' (A.D. 10/08/2015)

4.- Las dimensiones que deben tener las parcelas para su condición de solar edificable, en el **resto de suelo urbano** serán las siguientes:

- Superficie mínima: 100 m2.

- Fachada mínima: 6 metros.

- Fondo mínimo: 10 metros.

- Separación mínima entre los linderos enfrentados: 6 metros.

5.- Serán también edificables las que no reúnan las condiciones anteriores, pero se encuentren inscritas en el Registro de la Propiedad o en el Catastro de la localidad de Burguillos del Cerro, con anterioridad a la entrada en vigor de estas Normas Subsidiarias.

6.- La representación gráfica del suelo industrial, del suelo residencial de ensanche comprensivo de los polígonos 1 a 4, y del resto del suelo urbano, se efectúa en los planos correspondientes del Proyecto a los que se habrá de atener para señalar las condiciones mínimas de cada una de las parcelas.

Artículo 84.- INDIVISIBILIDAD DE PARCELAS

Será indivisible, a efectos urbanísticos, toda parcela o porción de terreno en el que concurran alguna de las circunstancias siguientes:

a).- Las parcelas determinadas como mínimas en el artículo anterior, sin excepción de ningún tipo, cuando el fin de su división sean la constitución de fincas independientes.

DILIGENCIA
Para hacer constar que con fecha 29 de junio de 2018 se adoptó por el Pleno de la Corporación Local acuerdo de aprobación inicial y con fecha 26 de octubre de 2018 acuerdo de aprobación provisional de la presente modificación Puntual de las NNSS
Burguillos del Cerro, 20 de noviembre de 2018
El Secretario-Interventor
Francisco Gutiérrez-Calle

04 JUN 2015

01 JUL 2015

SECCION 2.- CONDICIONES DE VOLUMEN.

Articulo 85.- SITUACION DE LAS EDIFICACIONES Y FONDO MAXIMO.

1.- Toda construcción aérea o subterránea, que pudiera realizarse en el suelo urbano municipal, cualquiera que sea su calificación, habrá de situarse dentro de las áreas edificables limitadas por las alineaciones oficiales, pudiendo rebasarlas únicamente con los voladizos o salientes permitidos.

2.- El fondo máximo edificable en suelo [illegible] industrial será de 20 metros.

3.- A los efectos de estas Normas tendrán consideración de alineaciones y rasantes oficiales las actualmente existentes en el núcleo urbano y las específicamente se establecen en el plano correspondiente del Proyecto.

DILIGENCIA
Para hacer constar que con fecha 29 de junio de 2018 se adoptó por el Pleno de la Corporación Local acuerdo de aprobación inicial y con fecha 26 de octubre de 2018 acuerdo de aprobación provisional de la presente modificación Puntual de las NNSS "Burguillos del Cerro, 20 de noviembre de 2018
El Secretario-Interventor
Francisco Gutiérrez Calle

LA SECRETARIA,

VISTO EN C.U.E.
COMISIÓN DE URBANISMO DE EXTREMADURA - COPUMA
29 ABR. 1993

31 ENE 2019

28 NOV 2018

29 ABR. 1993

04 JUN 2015

Artículo 87. – OCUPACIÓN.

1.- En zona clasificada como **industrial**, la superficie de parcela a ocupar por la edificación en las distintas plantas de una construcción, será como máximo el 60% de su extensión. Para el caso de la unidad de ejecución nº 6 será del 80% en parcelas de superficie mayor de 800 m2 y del 100% en el resto.

2.- En los **polígonos 1 a 4**, ambos inclusive, la superficie de parcela a ocupar por la edificación en las distintas plantas de una construcción, será como máximo el 70% de su extensión.

3.- En la zona calificada **residencial vivienda protegida** (**polígono 8**) la superficie de parcela a ocupar por la edificación en las distintas plantas de una construcción, será como máximo el 80% de su extensión.

4.- En el **resto del suelo urbano** la superficie de parcela a ocupar por la edificación en las distintas plantas de una construcción, será como máximo el 80% de su extensión, salvo en solares de menos de 100 m2, en los que, para el caso de que se construya una sola vivienda, se permitirán ocupar hasta 80 m2.
Para edificación residencial, la planta baja destinada a uso público, terciario o industria artesanal compatible con la vivienda, podrá llegar a ocupar el 100% de la parcela. También se podrá alcanzar el 100% de ocupación si se trata de sótanos o semisótanos destinados a los usos indicados.

5.- En los terrenos situados al norte del núcleo urbano, conocidos como "Camino Pozo Miño", y limitados por la calle Corcho y el camino Pozo Miño, afectados por la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en reclasificar como "Suelo Urbano" los terrenos antes mencionados, la ocupación será como máximo el 75% en todas sus plantas.

Artículo 88. – NÚMERO DE PLANTAS.

1.- El número máximo de plantas que, sobre la rasante oficial, puede edificarse en los terrenos de Suelo Urbano municipal, será de dos, salvo en las zonas calificadas con uso industrial correspondientes a las unidades de ejecución nº 6 y nº6ª, que se limitará a una sola planta.

DILIGENCIA
Para hacer constar que con fecha 29 de junio de 2018 se adoptó por el Pleno de la Corporación Local acuerdo de aprobación inicial y con fecha 26 de octubre de 2018 acuerdo de aprobación provisional de la presente modificación Puntual de las NNSS
Burguillos del Cerro, 20 de noviembre de 2018.
El Secretario-Interventor
Francisco Gutiérrez Calero

Proviene de 'NNSS.M-015' (A.D. 10/08/2015)

c).- en la disposición de dichos elementos se observarán en todo caso las limitaciones señaladas en las condiciones estéticas establecidas en la presente Normativa.

Artículo 91. - EDIFICABILIDAD.

1.- El coeficiente de edificabilidad sobre parcela neta, el resultante de las condiciones del número de plantas ocupación establecidos en los artículos 87 y 88 de estas Normas.

2.- Se expresará en m2/m2.

3.- En ningún caso podrá ser superior a 1,8 m2/m2 excepto en el suelo calificado **residencial vivienda protegida (polígono** 8) en que no podrá superar 1,2 m2/m2.

4.- El coeficiente de edificabilidad sobre parcela neta se aplicará sobre la superficie neta edificable, es decir por la comprendida entre las alineaciones oficiales.

5. En los terrenos situados al noreste del núcleo urbano, conocidos como "Camino Pozo Miño" y limitados por la calle Corcho y el Camino Pozo Miño, afectados por la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en reclasificar como "Suelo Urbano" los terrenos antes mencionados, la edificabilidad será inferior a 0.75 m2/m2.

Mérida 04 JUN 2015

El Director General de Ordenación del Territorio y Gestión Urbanística

Fdo. Miguel Ángel Polo Cortés

28-NOV-2018 01 JUL 2015

DILIGENCIA
Para hacer constar que con fecha 29 de junio de 2018 se adoptó por el Pleno de la Corporación Local acuerdo de aprobación inicial y con fecha 26 de octubre de 2018 acuerdo de aprobación provisional de la presente modificación Puntual de las NNSS
Burguillos del Cerro, 20 de noviembre de 2018
El Secretario-Interventor
Francisco Gutiérrez Calle